

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°030- 2023-MPHCO

Huánuco, 29 de diciembre de 2023

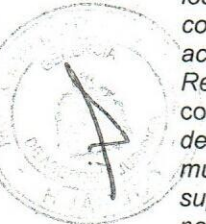
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - HUÁNUCO 2024-2027



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023; el Dictamen N° 001-2023-MPHCO/CSyPV de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Seguridad y Participación Vecinal; el Informe Legal N° 946-2023-MPHCO-GAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 011-2023-MPHCO-RST-COPROSEC de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría Técnica de COPROSEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

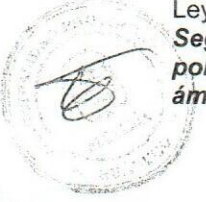


Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, en virtud a la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Asimismo, estableciendo en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1454, se modificó los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, y 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, correspondiendo el artículo 17° sobre las funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales y secretarías técnicas, precisándose en el numeral 17.3 de dicho artículo, las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, entre ellos el numeral a) **"Proponer ante el CORESEC la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN"**

Que, en la precitada norma legislativa, se estableció también, las funciones del Secretario Técnico del COPROSEC, señalándose en el literal a) del numeral 17.4 **"Presentar ante el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado un enfoque descentralizado de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana."**



Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: **"El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el**

sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica".

Que, a través del artículo 23 inciso a) del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2019-IN, indica como funciones del COPROSEC a) **"Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN".**

Que, con Decreto Supremo N° 006-2022-IN publicado el 22 de junio del 2022 en el diario El Peruano aprueba la PNMSC al 2030, constituyéndose el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio del 2023 se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, sobre "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" el cual tiene por objeto: **"Establecer lineamientos técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos Planes de Acción Regional, Provincial, distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector interior"**, siendo el artículo 7.2.2.1 **"Habiéndose validado la propuesta del PAPSC por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el presidente del COPROSEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial la APROBACIÓN del mismo"** y el artículo 7.2.2.2. **El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación"**.

Que, a través del Informe N° 011-2023-MPHCO-RST-COPROSEC, de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del CORESEC HUÁNUCO, remite la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, en virtud al acta de validación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, de fecha 19 de diciembre del año 2023.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 946 -2023-MPHCO-GAJ, señala que, tiene por finalidad analizar apropiadamente si las actividades realizadas darán como resultado a la disminución de los diferentes factores que generan inseguridad, así como el índice delincuencia o en su defecto reajustar las acciones para este fin; razón por la cual no es necesario mayor análisis y/o revisión del Plan por cuanto los órganos competentes han procedido con su revisión, evaluación y formulación del referido Plan para su implementación; bajo este contexto, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Informe N° 011-2023-MPHCO-RST-COPROSEC, ha remitido al despacho de Alcaldía, el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024- 2027" por estas razones, amerita la aprobación del presente proyecto de Ordenanza por el Concejo Municipal, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972.

Que, por medio del Dictamen N° 001-2023—MPHCO/CSyPV, la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - HUÁNUCO 2024-2027".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Fajardo, por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - HUÁNUCO 2024-2027

Artículo Primero. - Aprobar el ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN de ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - HUÁNUCO 2024-2027, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia del Huánuco con fecha 19 de diciembre del año 2023, la cual consta de cuarenta y seis (46) folios, el mismo que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

Artículo Segundo. - FACULTAR, al Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para que coordine con los órganos competente y necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Municipal adoptar las medidas necesarias y presupuestales para la implementación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana HUÁNUCO 2024-2027 y su incorporación al Plan Operativo Institucional -POI de la entidad.

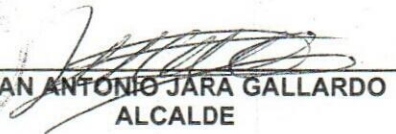
Artículo Cuarto. - ENCARGA, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, para su cumplimiento a través de sus Unidades Orgánicas Correspondientes.

Artículo Quinto. - DEROGAR toda norma que se oponga o contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Sexto- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

03 ENE 2024

Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR YARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL